Universidad Centroamericana
José Simeón Cañas

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Superintendencia del
Sistema Financiero

CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
Y LA
UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS

Firmada el 1 de febrero 2019

Universidad Centroamericana
José Simeón Cañas

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Superintendencia del
Sistema Financiero

CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS

NOSOTROS:, JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad personal número cero un millón doscientos catorce mil trescientos veintinueve – seis, actuando en nombre y representación en mi calidad de **Superintendente del Sistema Financiero** y Representante Legal de la Superintendencia del Sistema Financiero, en adelante "la Superintendencia", Institución Autónoma, de derecho Público, personería que legítimo con los siguientes documentos: a) El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, del acuerdo ejecutivo número veintitrés, por medio del cual se nombra al Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar como Superintendente del Sistema Financiero para el período de cinco años, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce; c) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, por la cual certifica que a folio diecisiete vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta en la cual aparece que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil catorce, el Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar, rindió la protesta Constitucional de Ley; y ANDREU OLIVA DE LA ESPERANZA, sacerdote jesuita e ingeniero industrial, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones ciento ocho mil cinco-tres, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete-doscientos noventa y un mil cincuenta y siete-ciento uno-siete, actuando en mi calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS", también llamada Universidad Centroamericana "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS",

corporación de utilidad pública, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento mil novecientos sesenta y cinco-cero cero uno-siete.

Estando en consecuencia facultado para celebrar actos como el presente.

CONSIDERANDO:

I. Que las partes reconocen la importancia de establecer relaciones de cooperación y apoyo entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, investigativa, científica y cultural, a fin de fortalecer el quehacer de la Superintendencia y contribuir al desarrollo, divulgación, calidad y fortalecimiento de las profesiones de contaduría pública, economía, administración de empresas y por medio de programas diversos que permitan la educación continua, y, con ello, la incorporación de trasformaciones e innovaciones que acompañan a las carreras académicas que ofrece la universidad, contribuyendo de esta manera con el cuerpo académico y estudiantil a fortalecer el trabajo académico conjunto.

II. Que las partes declaran su intención de formar vínculos de cooperación con el objetivo de establecer las condiciones, alcances, obligaciones y responsabilidades que cada una de ellas tendrá en el desarrollo de proyectos y programas de educación financiera, así como de investigación a través de pasantías, prácticas profesionales y de programas de actualización académica, tales como: diplomados, seminarios, entre otros, de manera recíproca entre los suscriptores.

III. Que para cumplir eficientemente con las atribuciones encomendadas a ambas instituciones, es necesario la coordinación de esfuerzos y la suscripción de la presente Carta de Entendimiento.

POR TANTO:
En uso de nuestras facultades y con la intención firme de emprender una línea de acción común, acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento entre UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" (UCA), y la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), para el desarrollo de proyectos y programas educativos, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

DE LA SUPERINTENDENCIA:

1. Permitir que los miembros de la comunidad universitaria de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS", puedan

incorporarse al desarrollo de procesos de investigación sobre iniciativas y proyectos innovadores que generen valor a la gestión del ente supervisor del estado salvadoreño.

2. Brindar la inducción y adiestramiento necesarios, para que los miembros de la comunidad universitaria puedan desarrollar las actividades asignadas en función de la metodología instruida.

3. Extender a cada participante del programa, una Constancia que detalle el trabajo, funciones, actividades realizadas, tiempo del proceso expresado en horas/días, y procedimiento en que consistió su pasantía, práctica profesional o proceso de investigación en la Superintendencia, documento que será otorgado por el Departamento de Formación y Capacitación de esa Institución.

4. Crear y mantener, un registro de los estudiantes que hayan sido parte del programa y que se hayan destacado demostrando compromiso, capacidad y buen desempeño en el desarrollo de sus actividades, para que formen parte de la base de datos de aspirantes a plazas dentro de la Superintendencia. El manejo de dicho registro será responsabilidad del Departamento de Formación y Capacitación de esa Institución

5. Coordinar con un representan designado por la universidad la programación y el desarrollo de conferencias y charlas dirigidas a los docentes y estudiantes, a las que podrán asistir de forma gratuita y que se llevarán a cabo por lo menos una vez al año, así como el desarrollo de seminarios y otros cursos gratuitos, a realizarse dentro de las inmediaciones de la universidad.

6. Proveer a la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS", información que sea requerida con el objeto de fortalecer la actividad investigativa y docente.

DE LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS":

1. Remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero, los nombres de los miembros de la comunidad universitaria seleccionados para el Programa de Pasantías y Prácticas Profesionales, que cumplan con el perfil establecido por el Comité Interinstitucional.

2. Asignar un coordinador encargado de la supervisión y seguimiento del desempeño de los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas profesionales.

3. Asignar un docente director a quién podrán avocarse los estudiantes que estén realizando el proceso de investigación bajo la modalidad de pasantías.

4. Promover conjuntamente con la Superintendencia proyectos de formación y capacitación académica continua, que permitan el fortalecimiento de las competencias profesionales; tales como seminarios, diplomados, maestrías, entre otros.

5. Coordinar con la Superintendencia y autorizar el desarrollo de conferencias y charlas dirigidas a los docentes y estudiantes, a las que podrán asistir de forma gratuita.

6. Facilitar el acceso para el desarrollo de congresos gratuitos para estudiantes y/o para docentes en las instalaciones de la Universidad cuando sea requerido, previa coordinación entre las partes y de acuerdo la disponibilidad de espacio físico.
7. Desarrollar investigaciones y difundir el resultado de las mismas en los espacios académicos instalados para ello.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS Y ALCANCES.

Por un lado, los estudiantes de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS", que sean seleccionados para el programa de pasantías, prácticas profesionales o procesos de investigación, deberán ser aquellos que se hayan destacado en su rendimiento académico a lo largo de sus estudios universitarios. Estos serán asignados a tareas de investigación sobre la atención de los usuarios en el sistema financiero, y a la realización de actividades en el programa de educación financiera que desarrolla la Superintendencia a través de charlas que se imparten a nivel nacional.

La participación de los estudiantes en el programa de pasantías acreditará el otorgamiento de horas sociales, siempre que demuestren capacidad y buen desempeño en el desarrollo de las actividades que se les hayan encomendado.

Por otro lado los empleados de la Superintendencia recibirán de parte de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS", la

oportunidad de participar en programas de actualización académica que permitan el fortalecimiento de sus competencias profesionales, tales como diplomados, maestrías, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de coordinar y dar seguimiento al desarrollo de las actividades derivadas de la presente Carta, las partes acuerdan designar a un referente como contraparte para la ejecución de la misma.

Las partes declaran que todas las manifestaciones de intención contenidas en este documento serán consideradas en la formalización de futuros convenios y advierten que ninguna obligación surgirá para ninguna de ellas, hasta que dichos convenios sean aprobados.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.

La presente Carta de Entendimiento tendrá vigencia de un año, prorrogable por períodos iguales de forma automática siempre y cuando, ninguna de las partes externe por escrito su intención de dar por finalizada su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES.

Las partes podrán ampliar, modificar a través de adendas o dar por terminada la presente Carta de Entendimiento de mutuo acuerdo o a petición de una de las partes cuando así lo decidiere, lo cual deberá ser notificado a la contraparte con por lo menos un mes de antelación. Lo anterior no conllevará a la interrupción de aquellas acciones o actividades que se encuentren en ejecución al momento de dar por finalizado este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COSTOS.

Cada una de las partes, cubrirán los costos correspondientes para el cumplimiento de sus compromisos y deberán documentar las operaciones efectuadas, de acuerdo a sus procedimientos internos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. La presente Carta de Entendimiento podrá darse por finalizada, por las siguientes causas:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes, haciéndolo constar por escrito.

b. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de al menos una de las cláusulas contenidas en este documento.

c. Si una de las partes decidiera la finalización de este acuerdo, notificando por escrito a la contraparte en cuestión.

CLÁUSULA OCTAVA: DIFUSIÓN

La Superintendencia del Sistema Financiera y la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" se comprometen a hacer difusión de la colaboración en la realización del objeto del presente Convenio, figurando como patrocinadora en los folletos, carteles divulgativos, etc. que se editen.

CLAÚSULA NOVENA: DECLARACIONES FINALES.

En caso de que surja cualquier controversia sobre la ejecución, interpretación o eventual incumplimiento de la presente Carta Entendimiento, las partes declaran que las resolverán de mutuo acuerdo.

En lo no expresado, este Convenio se regirá supletoriamente por la normativa interna de cada institución, la legislación común aplicable y los principios generales que rigen al ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior ratificamos el contenido de la presente Carta de Entendimiento que firmamos en dos ejemplares del mismo tenor y validez, uno para cada parte suscriptora, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, República de El Salvador, el día primero del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

José Ricardo Perdomo Aguilar
Superintendente del Sistema Financiero

Andreu Oliva de la Esperanza
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas